

o Personas Contra quien sean dixidos, haciendo
las Reclamaciones y diligencias Juuiciales y extra ju
diciales que combengan hasta el finamiento
de dho pleito, y obtenidas sentencias desta ruid
favorables que el Poder que se requiere para
todo lo suso dho Cada Cosa oparte ese mismo se
damos y otorgamos Con sus Insi denzias y de
pendencias a nesidades y Conexidades para
libre y general Administracion y auultad de
Susar Injurias y lo poder substituir en su Lieu
rador dos otras Rebas los substitutos Con Causa
o sin ella y nombrar otros de nuevo y con la obliga
cion y Releuacion en dho neceraria y asi lo otor
gamos Como tal Ciudad ante el presente
Escritano publico el numero de esta y mayor de
nuestro Ayuntamiento en dha Ciudad de Lina
a los dias de mes de Septiembre de mill seiscientos
y quatroenta, siendo testigos Pedro y Laqual Maria
Porteros de sala y Pedro Pilegrin Ministro ordinario desta
Audiencia, fiamos la Justicia y dos Cavalleros Reuidores
Como es Costumbre, y a todos se les dio fe Conoco =

D. Joseph de Castro D. Diego Ruiz Alcazar y
Jalcazar Matheos

D. Juan de
Linares
Sanchez Canelas

